

GACETA DISTRITAL No. 509



• Abril 6 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCION 030 (Abril 06 de 2018) 3
"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN VIAL Y SE REALIZA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 –PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCION No. 030**
6 de abril del 2018**“POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN VIAL Y SE REALIZA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 –PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”****LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Nacional 019 del 2012 y los artículos 155 y 165 del Decreto 0212 del 28 de febrero de 2014 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 2012-2032.

CONSIDERANDO

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el sistema vial es uno de los componentes del sistema de movilidad de la estructura funcional y de servicios de la ciudad.

Que de conformidad con el artículo 67 uno de los objetivos del sistema de movilidad es “Facilitar la movilización hacia los nuevos centros de comercio y servicios, mejorando su accesibilidad; para ello aprovechará la ejecución del Sistema Integrado de Transporte Masivo y de los programas y proyectos de infraestructura vial y de transporte, contenidos en el presente Plan”.

Que adicionalmente como objetivo del sistema vial el artículo 68 del POT estableció *“Aumentar las relaciones viales en el suelo urbano de Barranquilla.*

Que de conformidad con el Decreto 580 de 2017 se adoptó de oficio el Plan de Reordenamiento para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-55423 donde actualmente se ubica el Batallón de Policía Militar No. 2 que cuenta con un área de 51,67 hectáreas

Que en virtud del Plan de Reordenamiento se va a generar un parque metropolitana de aproximadamente de 20 hectáreas y se incorpora al tratamiento de renovación urbana de redesarrollo un área aproximada de 22 hectáreas donde se podrían desarrollar en virtud del Plan de Reordenamiento 516.000M2 y otro tanto en virtud del plan parcial que se desarrolle”.

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 156 del decreto 0212 de 2014 *“Cuando se diseñen vías en el marco de instrumentos de planificación del POT, como son los Planes Parciales de Desarrollo y Renovación o Planes Zonales, entre otros, se exigirá que el diseño vial propuesto, como mínimo, ofrezca una capacidad y nivel de servicio tal que sirva a la demanda proyectada a veinte (20) años del volumen futuro de manera cómoda y segura, los cuales serán definidos en los Estudio de Demanda de Atención a Usuarios o Estudios de Tránsito complementarios a estos instrumentos.*

Que para el desarrollo del plan parcial de renovación urbana “Batallón -Paraíso” que es de iniciativa pública, se formuló y aprobó mediante la Resolución 0172 de 2017 un estudio de movilidad, que incluye la prolongación de la calle 78 en un perfil V-5 de tres carriles con sentido Norte Sur para mitigar los posibles impactos de movilidad que pueda generar el desarrollo urbanístico propuesto a 20 años.

Que dado que en virtud del Plan de Reordenamiento se generará un Parque Metropolitano de aproximadamente 20 hectáreas y con el fin de prevenir la aparición de cualquier impacto negativo en la movilidad del sector y mejorar la accesibilidad al parque, la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 165 del POT denominado Ajuste del Plan Vial que establece: *“(.)...No obstante, si mediante el diseño geométrico vial definitivo, cumpliendo con normas geométricas y estándares nacionales e internacionales en la materia, que tenga en cuenta factores topográficos, económicos y técnicos se requiere un diseño que implique modificación de este trazado, la Secretaria de Planeación definirá, mediante Resolución, la cartografía específica y el detalle respecto de dicho trazado requerido para la correcta construcción de las obras”.* Ha determinado incorporar este tramo de vía al plan vial de la ciudad con un perfil V-3, con el propósito de facilitar la movilidad y crear opciones adicionales de accesibilidad para los ciudadanos barranquilleros que deseen disfrutar del nuevo



espacio público generado, así como a los equipamientos recreativos y deportivos que serán atractores de nuevos flujos. Esta vía, correspondiente a una jerarquía arterial, se desarrollará en dos calzadas y dos carriles con separador central, la cual permitirá de esta forma incorporar un carril adicional que permitirá acceder al nuevo parque sin ocupar los demás carriles, los cuales son necesarios para garantizar los flujos urbanos y locales del nuevo sector y su conectividad con la vía 40 y el restante sistema vial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. INCORPORAR VÍA SEMIARTERIA. De conformidad con lo aprobado por el Estudio de Demanda de Atención a Usuarios o Estudios de Tránsito complementario al Plan de Reordenamiento del Batallón Paraíso, aprobado mediante Resolución No. 0712 de 30 de noviembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, se incorpora al Plan Vial la Calle 78 según lo indicado en dicho estudio y se amplía el perfil a una vía V-3 con jerarquía Vial Semiarteria.

ARTÍCULO 2. AJUSTE DEL PLAN VIAL. Integrar al Plan Vial adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial y señalado por el Plano No.U1, Sistema Vial, la generación de los perfiles y secciones transversales de diseño que sean requeridos para que sirva a la demanda proyectada del futuro Parque Metropolitano y el desarrollo urbanístico que se apruebe mediante el Plan Parcial.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS OFICIALES DEL POT. Ordénese la actualización de los planos oficiales correspondientes adoptados por el Decreto 0212 de 2014, con base en las disposiciones del presente acto administrativo, en cada uno de los niveles de información que la conforman, deróguese la cartografía anterior correspondiente a los mencionados planos y adóptese la nueva cartografía con las precisiones antes descritas.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de este acto administrativo en la Gaceta Distrital y en la página web de la Alcaldía para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS. El contenido de la presente resolución tendrá la misma vigencia del actual Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

ARTÍCULO 6. DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla 6 días del mes de abril de 2018

MARGARITA ZAHER S.

Secretaria Distrital de Planeación

Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P



Página En Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

